



**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0055-R**

**Guayaquil, 26 de septiembre de 2024**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**GERENCIA GENERAL  
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-032-2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando Nro. CFN-B.P.-GEOF-2024-0487-M del 24 de septiembre de 2024, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Gerente de Operaciones Financieras, manifiesta y solicita a la Gerencia General, lo siguiente:

*“...Con Resolución Nro. **CFN-B.P.-SCAG-2024-0054-R** de fecha **02 de julio de 2024**, la Subgerencia de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió emitir la declaratoria de plazo vencido y orden cobro, la cual menciona en su parte resolutive lo siguiente: **“ARTÍCULO SEGUNDO: Emitir la siguiente Orden de Cobro contra el señor RAMIA AVENATTI NELSON CAMILO con C.C. 1712882438 en calidad de “El Deudor”, “El Fiador Hipotecario” y “El Deudor Hipotecario”; por otra parte la compañía CAMARONERA DEL PACÍFICO S.A. PACIFCAM con RUC. 1391817789001 en calidad de “La Codeudora” y “El Garante Hipotecario” debidamente representada por su Gerente General el señor RAMIA AVENATTI NELSON CAMILO con C.C. 1712882438; por otra parte la compañía PACAMCAMARONERA S.A. con RUC. 2390004284001 en calidad de “La Deudora***



**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0055-R**

**Guayaquil, 26 de septiembre de 2024**

*Hipotecaria" debidamente representada por su Gerente General la señora RAMIA AVENATTI PAMELA CAROLINA con C.C. 1713872339; y por otra parte la señora LOOR HIDALGO TATIANA KATHERINE con C.C. 1721436291 en calidad de "La Codeudora" y "La Fiadora Hipotecaria"; por cuanto mantiene obligaciones vencidas con la Corporación Financiera Nacional B.P. (...)"*

*Con Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2024-0086-R de fecha 30 de agosto de 2024, la Subgerencia de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió Convalidar en los Considerandos y en los Artículos Primero y Segundo de la parte resolutive de la Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2024-0054-R de fecha 02 de julio de 2024, del cliente RAMIA AVENATTI NELSON CAMILO con C.C. 1712882438, lo siguiente:*

*Modificar:*

*"Emitir la siguiente Orden de Cobro contra el señor RAMIA AVENATTI NELSON CAMILO con C.C. 1712882438 en calidad de "El Deudor", "El Fiador Hipotecario" y "El Deudor Hipotecario"; por otra parte la compañía CAMARONERA DEL PACÍFICO S.A. PACIFCAM con RUC. 1391817789001 en calidad de "La Codeudora" y "El Garante Hipotecario" debidamente representada por su Gerente General el señor RAMIA AVENATTI NELSON CAMILO con C.C. 1712882438; por otra parte la compañía PACAMCAMARONERA S.A. con RUC. 2390004284001 en calidad de "La Deudora Hipotecaria" debidamente representada por su Gerente General la señora RAMIA AVENATTI PAMELA CAROLINA con C.C. 1713872339; y por otra parte la señora LOOR HIDALGO TATIANA KATHERINE con C.C. 1721436291 en calidad de "La Codeudora" y "La Fiadora Hipotecaria";(...).*

*Por el siguiente texto:*

*"Emitir la siguiente Orden de Cobro contra el señor RAMIA AVENATTI NELSON CAMILO con C.C. 1712882438 en calidad de "El Deudor", "El Fiador Hipotecario" y "El Deudor Hipotecario"; las señoras RAMIA AVENATTI MAYRA IBETH con C.C. 1707952444, RAMIA AVENATTI DORIS SANDRA con C.C. 1709785024, RAMIA AVENATTI PAMELA CAROLINA con C.C. 1713872339, RAMIA AVENATTI DEYSI ELAYNE con C.C. 1710486166, y RAMIA AVENATTI CLAUDIA ISABEL con C.C. 1711485308 en calidad de "Deudoras Hipotecarias"; por otra parte la compañía CAMARONERA DEL PACÍFICO S.A. PACIFCAM con RUC. 1391817789001 en calidad de "La Codeudora" y "El Garante Hipotecario" debidamente representada por su Gerente General el señor RAMIA AVENATTI NELSON CAMILO con C.C. 1712882438; por otra parte la compañía PACAMCAMARONERA S.A. con RUC. 2390004284001 en calidad de "La Deudora Hipotecaria" debidamente representada por su Gerente General la señora RAMIA AVENATTI PAMELA CAROLINA con C.C. 1713872339; y por otra parte la señora LOOR HIDALGO TATIANA KATHERINE con C.C. 1721436291 en calidad de "La Codeudora" y "La Fiadora Hipotecaria";(...).*

*Con memorando Nro. CFN-B.P.-GECO-2024-0369-M, de fecha 24 de septiembre de 2024, la GERENTE DE COACTIVA, indica lo siguiente: "(...) En virtud de los antecedentes expuestos, se procede con la devolución de las Resoluciones No. CFN-B.P.-SCAG-2024-0054-R de fecha 02 de julio de 2024 y No. CFN-B.P.-SCAG-2024-0086-R de fecha 30 de agosto de 2024, con sus respectivos anexos.*



## Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0055-R

Guayaquil, 26 de septiembre de 2024

*En consecuencia, se deja sin efecto el oficio Nro. CFN-B.P.-GECO-2024-0125-O del 09 de septiembre de 2024". (...)*

*Sobre la base legal y del antecedente expuesto, considerando que se devolvió la Resolución de Orden de Cobro y su Convalidación por parte de la Gerencia de Coactiva, se solicita de Usted la autorización mediante delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de revocar la orden de cobro y su convalidación, generada mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-SCAG-2024-0054-R** y **CFN-B.P.-SCAG-2024-0086-R** y proceder con la regularización correspondiente."*

Que, el Manual de Procedimientos para enviar las operaciones de crédito a coactiva señala:

### *5.8. Revocatoria.*

*5.8.1. La revocatoria se aplicará solo a los casos en que se haya emitido la Resolución de Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro, hasta antes de la notificación del requerimiento de pago voluntario por parte del área de Coactiva..."*

Que, la Normativa de la CFN B.P., Libro I: Normativa sobre Operaciones, Declaración de plazo vencido dispone: *"La declaración de plazo vencido se aplicará por morosidad de forma obligatoria a partir de los 150 días de mora para todas las facilidades de crédito de primer piso. Este plazo también aplica para las operaciones provenientes de venta de bienes adjudicados, así como de remates dentro del proceso de ejecución de potestad coactiva, Venta de Certificados de Pasivos Garantizados, microcréditos y cuentas por cobrar en general. (...)"*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión..."*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR-001-2024 del 07 de febrero de 2024, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magíster Virna Rossi Flores, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-DRTL-2024-090 del 10 de febrero de 2024, el Director Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, Danilo Enrique Icaza Ortiz, califica la idoneidad legal de la magíster Virna Alicia Rossi Flores, para ejercer las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos resueltos por el Directorio el 07 de febrero de 2024.

Que, mediante Resolución GETH-2024-AP-0168 del 10 de febrero de 2024, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 literal c) de la LOSEP y 17 de literal c) de su Reglamento, expide el libre nombramiento y remoción a favor de la servidora Virna Rossi Flores, para que ocupe el cargo de Gerente General.



**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0055-R**

**Guayaquil, 26 de septiembre de 2024**

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

**Resuelve:**

**Artículo Primero:** Delegar al **Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P.** para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

Revocar la orden de cobro y su convalidación generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2024-0054-R del 02 de julio de 2024 y Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2024-0086-R del 30 de agosto de 2024, y proceder con la regularización correspondiente.

**Artículo Segundo:** La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

**Artículo Tercero:** La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo Cuarto:** Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Virna Rossi Flores  
**GERENTE GENERAL**

Anexos:

- cfn-b.p.-geof-2024-0487-m.pdf
- cfn-b.p.-scag-2024-0086-r0193182001727386676.pdf
- cfn-b.p.-scag-2024-0054-r0958751001727386685.pdf
- cfn-b.p.-geco-2024-0369-m.pdf

Copia:

- Señora Abogada  
Victoria Patricia Castillo Rugel  
**Gerente Jurídico Encargada**
- Señor Abogado  
Gonzalo Federico Díaz Palacios  
**Subgerente de Patrocinio**
- Señorita Economista  
Jennifer Andrea Fernández Santos  
**Gerente de Mercadeo y Comunicación**
- Señorita Licenciada



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0055-R**

**Guayaquil, 26 de septiembre de 2024**

Katherine Liseth Tobar Anastacio  
**Secretario General**

Señorita Abogada  
María Elena Nuñez Llerena  
**Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio**

gd/mn/vc/lj

**Corporación Financiera Nacional B.P.**

Oficina Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.

Oficina Regional Quito: Iñaquito 36 A, entre Av. Naciones Unidas y Corea, Edificio Platinum G.

Teléfono: +593-4 259 1800

www.cfn.fin.ec

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO  
**ECUADOR**